



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CHOICE HUMANITARIAN Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

En la suscripción del presente Convenio intervienen, por una parte, la **ONGD CHOICE HUMANITARIAN**, identificada con RUC N° 2052628361 y con dirección domiciliaria en Urbanización Club Grau, Av. Los Cocos # 424, Dpto. 101, Piura - Piura, debidamente representada por su director de proyectos en Perú, Lic. Wilmer Cruz Lamadrid, a quien en adelante se le denominará la **ONGD**, identificado con DNI N° 40998382, y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo - El Chipe, en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Méd. Servando García Correa, Gobernador Regional, Identificado con Documento Nacional de Identificación N° 41315243, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Convenio Marco de fecha 29 de enero del 2020, **CHOICE HUMANITARIAN** y el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación con la finalidad de realizar en forma conjunta proyectos de desarrollo económico y social, donaciones de carácter asistencial y humanitario, así como otros aspectos, los mismos que serán puestos al servicio de la comunidad regional de Piura; asimismo para establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre ambas partes, y poder mejorar la eficacia de las acciones realizadas por el Gobierno Regional a través de la participación de Choice Humanitarian.

La ejecución de actividades y/o acciones de prevención y sensibilización en materia de Trata de Personas en la región, se efectuará a través de la suscripción del Convenio Específico, para la implementación y ejecución del Eje Estratégico 02: Prevención y Sensibilización del "Plan Regional contra la Trata en la Región Piura 2019-2022", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 439-2019-GRP-CR; acciones que coadyuvarán al logro de objetivos y metas establecidas, a favor de la población más vulnerable de la región Piura.

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

CHOICE HUMANITARIAN, es una asociación civil, con fines benéficos y sin fines de lucro existente en el Perú, que tiene por objeto apoyar los esfuerzos de personas de todo el mundo para acabar con la pobreza extrema y construir comunidades autosuficientes y resilientes, buscando crear y apoyar programas sociales cuyo fin sea mejorar la protección de los derechos de las personas vulnerables, y en ese marco buscamos prevenir que los niños, niñas, adolescentes, mujeres y varones, sean víctimas de Trata de Personas en sus diferentes clases de explotación y formas de captación.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad que emana de la voluntad popular directa, integrada, descentralizada y con democracia consolidada, eje del desarrollo de Piura; tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.





La Presidencia Regional, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción y su representante legal, y tiene entre otras atribuciones, la de suscribir convenios o contratos con entidades públicas o privadas, en el Marco de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2 Ley N° 27630, Ley de Reforma constitucional (capítulo XIV del Título IV, Descentralización).
- 3.3 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.6 Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes
- 3.7 Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2019 del 25 de enero de 2019.
- 3.8 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- 3.9 Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de noviembre de 2018.
- 3.10 Manual de organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 06 de febrero de 2017.
- 3.11 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrita entre las partes con fecha 29 de enero de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

El **Gobierno Regional** y **Choice Humanitarian**, acuerdan implementar el Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Piura 2019-2022, siendo específicamente el Eje Estratégico de Prevención y Sensibilización en la lucha contra la Trata de Personas, que consiste en informar y sensibilizar a autoridades, funcionarios, docentes, tutores, estudiantes universitarios y superior no universitaria, estudiantes de nivel secundaria, como población vulnerable de la región Piura.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

5.1 OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración y relaciones de apoyo entre el **Gobierno Regional Piura** y **Choice Humanitarian**, a fin de realizar un trabajo de prevención, y fortalecer la articulación de intervenciones interinstitucionales, teniendo como objeto generar un mayor conocimiento para visibilizar el fenómeno de la trata de personas en todas sus dimensiones posibles y con distintos enfoques y ejes de actuación en la región Piura; en el marco de sus respectivas competencias y fines institucionales, y lograr que nuestra población vulnerable no sea víctima de Trata de Personas.

5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 5.2.1. Informar a la población de la región Piura, cómo evitar las formas de captación y cómo denunciar a través de las líneas gratuitas y anónimas cualquier tipo de explotación humana, llegando especialmente con el mensaje informativo a la población más vulnerable.



5.2.2. Sensibilizar a las autoridades, y a la población en general de las 8 provincias de la región Piura, la existencia del delito de Trata de Personas, así como a unirse en la lucha contra la explotación sexual, explotación laboral, mendicidad, que son fines de la Trata de Personas y crean en la población una cultura de denuncia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

Las partes se comprometen a:

- Contribuir y apoyar el logro del objetivo del presente Convenio Especifico a través de las acciones vinculadas a su competencia, articulando y coordinando con las instituciones que conforman la Comisión Regional y Comisiones provinciales de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como con instancias nacionales.
- Garantizar íntegramente la ejecución de las actividades y consecución de los objetivos señalados en el presente Convenio.
- Apoyar en la implementación y ejecución del Plan de Trabajo de la Comisión Regional e identificar las actividades prioritarias para la ejecución de actividades.
- Difundir los avances de la implementación de los compromisos asumidos.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Con la finalidad de poder implementar las acciones preventivas y de sensibilización en la lucha contra la Trata de Personas, los gastos que irrogue la implementación de las actividades señaladas serán financiadas directamente por **CHOICE HUMANITARIAN**, no implicando transferencia de recursos económicos al GORE Piura, siendo estas acciones:

- Paneles: canales de información y sensibilización.
- Concurso talento y creatividad a contar con canciones inéditas en la lucha contra la Trata de Personas.
- Concurso Regional de Investigación Académica con estudiantes universitarios nacionales y privados.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS BIENES

Los bienes muebles, que sean adquiridos por **CHOICE HUMANITARIAN**, serán entregados a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del **GORE PIURA**, por ser la competente de los Programas Sociales y presidir la Comisión Regional y provinciales de lucha contra la Trata de Personas, para que estas a su vez sean entregados por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y por CHOICE HUMANITARIAN al público objetivo correspondiente en el marco de las actividades de entrega.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiéndose renovar por otro período igual, para lo cual las partes deberán comunicarlo con dos meses (02) meses de anticipación a la fecha de su conclusión.





(La vigencia de ese convenio no puede exceder el término previsto en el Convenio Marco).

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución y evaluación del presente Convenio Específico, las partes acreditan como representante a:

GOBIERNO REGIONAL: Gerente Regional de Desarrollo Social.

CHOICE HUMANITARIAN: Director de Choice Humanitarian - Perú

Corresponde a los representantes evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, evaluar su ejecución y comunicarlo a las entidades; así como por poner las modificaciones al mismo y recomendar de ser el caso, su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian el fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 15.1 Por común acuerdo de las partes.
- 15.2 Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- 15.3 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

- 15.1 Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.





15.2 Para los efectos que se derivan del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes, estando conformes con los términos y contenido de cada cláusula del presente Convenio, suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los 09 días del mes de AGOSTO del año 2021.



[Signature]
GOBIERNO REGIONAL PIURA
 M. Sc. **WILMER VICENTE CRUZ LAMADRID**, Mg.
 GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Signature]
Wilmer V. Cruz La Madrid
 DIRECTOR PERÚ
 CHOICE HUMANITARIAN PERÚ

Wilmer Vicente Cruz Lamadrid
 Director Perú
CHOICE HUMANITARIAN

